



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 10 de mayo de 2022

OFICIO CIRCULAR N° 0067-2022-MTPE/2/14.5

Señor(a):

ALEXANDER MESTANZA CHOCHABOT

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas

ANDERSON PAUL ARQUERO CRUZ

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash

ROGER ENRIQUE AGUILAR ESPINOZA

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac

JOSE LUIS CARPIO QUINTANA

Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa

YUSEPH SANTILLANA CISNEROS

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho

JULIO CESAR POLO GUEVARA

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca

JORGE EDWARDS ESQUIVEL TORNERO

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Callao

ALVARO JAVIER VEGA VILLASANTE

Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cusco

MARTIN ROLANDO RETAMOZO ESPINOZA

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica

BLADIMIR RAMIRO SURICHAQUI CAMPOS

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco

EDGAR PEDRO CARBAJAL VALENZUELA

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica

EFRAIN CERRÓN LUJÁN

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín

JACKELINE BUSTAMANTE FERNÁNDEZ

Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de La Libertad

JESÚS ALICIA FERNÁNDEZ PALOMINO

Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque

RICARDO CLEMENTE VASQUEZ SUYO

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: Z8JU68O



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

EDGAR SANCHEZ ESTUPIÑAN

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Provincia

BLANCA PATRICIA PEREA ROJAS

Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Loreto

SILVIA KARINA POWEL CASTEÑA

Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Madre de Dios

JOSÉ ALBERTO CÁCERES LINARES

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Moquegua

PERCY RICHARD HUAMAN GAVINO

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Pasco

ANA FIORELA GALVÁN GUTIERREZ

Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura

EVERARDO ARACAYO QUISPE

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno

JULIO ERNESTO RUBIO PINEDO

Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de San Martín

ROCÍO VÍCTORIA DEL CARMEN ORBEGOZO FERNANDEZ

Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna

WILBER MIGUEL YACILA BARRIENTOS

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes

WILLIAM PASTOR UCHUPE HUAMANI

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali

Presente. -

Asunto: **Se reitera-** Atención dentro del plazo de las solicitudes de inscripción y renovación de los carnés de construcción civil de manera virtual a través del Nuevo Sistema RETCC.

Referencia: Oficio Circular N° 0040 -2022-MTPE/2/14.5

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo (a), con la finalidad de informarle que, el procedimiento de inscripción y renovación virtual del Registro Nacional del Trabajador de Construcción Civil, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2016-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, califica como un procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio administrativo positivo".

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: Z8JU68O

El Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC es un registro administrativo laboral, cuyos procedimientos administrativos y obligaciones derivadas de la misma, se encuentran a cargo de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional, a través de sus unidades orgánicas competentes, quienes son las que otorgan los carnés de construcción civil.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", el cual dispone que: "Los Gobiernos Regionales, (...), son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)", en concordancia con el literal q) del artículo 48 del mismo dispositivo legal, en el cual se debe tener en cuenta que los gobiernos regionales tienen la función en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa de "Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente".

Es importante señalar, que el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 232-2016-TR, que establece disposiciones que regulan la modalidad virtual de inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, y su renovación, se establece que:

"Artículo 6.- Calificación de la solicitud de inscripción"

*6.1. Recibida la solicitud de inscripción, la dependencia competente de la Autoridad Administrativa de Trabajo **procede a su evaluación dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación.***

6.2. De verificarse el cumplimiento de los requisitos legales para la inscripción conforme al Reglamento del RETCC, la Autoridad Administrativa de Trabajo genera la comunicación al interesado indicándole la procedencia de su solicitud, así como la oportunidad en la cual podrá acercarse a recoger su Constancia de Inscripción y el respectivo carné.

6.3. De advertirse algún incumplimiento o asunto por dilucidar, la dependencia competente de la Autoridad Administrativa de Trabajo procede a comunicar ello al solicitante a efectos de que subsane el incumplimiento o se pronuncie conforme a su derecho en el plazo de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud.

El escrito a través del cual el solicitante absuelve el requerimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo y la documentación de sustento pertinente, deben ser presentados por escrito en las mesas de partes habilitadas para tal propósito.

6.4. Presentado el escrito de absolución, la dependencia competente cuenta con el plazo de dos (2) días hábiles para emitir pronunciamiento aprobando o denegando la solicitud, según corresponda. En este último caso, deberá precisarse el motivo de la denegatoria.

Transcurrido el plazo anterior sin que el interesado subsane lo requerido, se tiene por no presentada la solicitud y se procede a su archivo".

Por lo antes expuesto, se solicita a su Despacho tenga a bien brindar **atención dentro del plazo (03 días hábiles)** establecido en el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 232-2016-TR, que establece disposiciones que regulan la modalidad virtual de inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, y



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*

su renovación, las solicitudes virtuales presentadas en el Sistema del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de miestima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por :
VILLAFUERTE BRAVO Maria Del Rosario FAU 20131023414 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 13:40:55-0500

Firma Digital
Abog. MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO
Directora
Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo

Cc: Despacho de la Dirección General de Trabajo
Elena Lizet Aquije Zapata
Luis Miguel Macalupu Ipanaque

H.R I-070133-2022

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: Z8JU68O



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 23 de marzo de 2022

OFICIO CIRCULAR N° 0040-2022-MTPE/2/14.5

Señor(a):

ALEXANDER MESTANZA CHOCHABOT

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas

ANDERSON PAÚL ARQUERO CRUZ

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash

ROGER ENRIQUE AGUILAR ESPINOZA

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac

JOSE LUIS CARPIO QUINTANA

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa

YUSEPH SANTILLANA CISNEROS

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho

JULIO CESAR POLO GUEVARA

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca

JORGE EDWARDS ESQUIVEL TORNERO

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Callao

ALVARO JAVIER VEGA VILLASANTE

Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cusco

MARTIN ROLANDO RETAMOZO ESPINOZA

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica

BLADIMIR RAMIRO SURICHAQUI CAMPOS

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco

KENNIHA MINERVA DONGO GALINDO

Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica

JORGUE ELVIS CLEMENTE ALVAREZ

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín

JACKELINE BUSTAMANTE FERNÁNDEZ

Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de La Libertad

JESÚS ALICIA FERNÁNDEZ PALOMINO

Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque

EDGAR SANCHEZ ESTUPIÑAN

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Provincia

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: ZUTU11G



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RICARDO CLEMENTE VASQUEZ SUYO

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana

BLANCA PATRICIA PEREA ROJAS

Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Loreto

SILVIA KARINA POWEL CASTEÑA

Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Madre de Dios

JOSÉ ALBERTO CÁCERES LINARES

Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Moquegua

PERCY RICHARD HUAMAN GAVINO

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Pasco

ANA FIORELA GALVÁN GUTIERREZ

Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura

EVERARDO ARACAYO QUISPE

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno

JULIO ERNESTO RUBIO PINEDO

Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de San Martín

ROCÍO VÍCTORIA DEL CARMEN ORBEGOZO FERNANDEZ

Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna

WILBER MIGUEL YACILA BARRIENTOS

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes

WILLIAMS PASTOR UCHUPE HUAMANI

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali

Presente. -

Asunto: **URGENTE-** Atención dentro del plazo de las solicitudes de inscripción y renovación de los carnés de construcción civil de manera virtual a través del Nuevo Sistema RETCC.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo (a), con la finalidad de informarle que, el procedimiento de inscripción y renovación virtual del Registro Nacional del Trabajador de Construcción Civil, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2016-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, califica como un procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio administrativo positivo.

El Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC es un registro administrativo laboral, cuyos procedimientos administrativos y obligaciones derivadas de la misma, se encuentran a cargo de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: ZUTU11G

Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional, a través de sus unidades orgánicas competentes, quienes son las que otorgan los carnés de construcción civil.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, el cual dispone que: “Los Gobiernos Regionales, (...), son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)”, en concordancia con el literal q) del artículo 48 del mismo dispositivo legal, en el cual se debe tener en cuenta que los gobiernos regionales tienen la función en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa de “Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente”.

Es importante señalar, que el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 232-2016-TR, que establece disposiciones que regulan la modalidad virtual de inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, y su renovación, se establece que:

“ Artículo 6.- Calificación de la solicitud de inscripción

*6.1. Recibida la solicitud de inscripción, la dependencia competente de la Autoridad Administrativa de Trabajo **procede a su evaluación dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación.***

6.2. De verificarse el cumplimiento de los requisitos legales para la inscripción conforme al Reglamento del RETCC, la Autoridad Administrativa de Trabajo genera la comunicación al interesado indicándole la procedencia de su solicitud, así como la oportunidad en la cual podrá acercarse a recoger su Constancia de Inscripción y el respectivo carné.

6.3. De advertirse algún incumplimiento o asunto por dilucidar, la dependencia competente de la Autoridad Administrativa de Trabajo procede a comunicar ello al solicitante a efectos de que subsane el incumplimiento o se pronuncie conforme a su derecho en el plazo de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud.

El escrito a través del cual el solicitante absuelve el requerimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo y la documentación de sustento pertinente, deben ser presentados por escrito en las mesas de partes habilitadas para tal propósito.

6.4. Presentado el escrito de absolución, la dependencia competente cuenta con el plazo de dos (2) días hábiles para emitir pronunciamiento aprobando o denegando la solicitud, según corresponda. En este último caso, deberá precisarse el motivo de la denegatoria.

Transcurrido el plazo anterior sin que el interesado subsane lo requerido, se tiene por no presentada la solicitud y se procede a su archivo”.

Por lo antes expuesto, se solicita a su Despacho tenga a bien brindar **atención dentro del plazo (03 días hábiles)** establecido en el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 232-2016-TR, que establece disposiciones que regulan la modalidad virtual de inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, y su renovación, las solicitudes virtuales presentadas en el Sistema del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de
miestima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por :
VILLAFUERTE BRAVO Maria Del Rosario FAU
20131023414 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2022 19:37:37-0500

Abog. MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO
Directora
Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo

Cc: Despacho de la Dirección General de Trabajo
Elena Lizet Aquije Zapata
Luis Miguel Macalupu Ipanaque

H.R I-038831-2022

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: ZUTU11G